

INFORMA IEEM SOBRE MARCO REGULATORIO DE LAS ENCUESTAS

- **Quien realice y publique encuestas o sondeos de opinión debe entregar la copia de dichos estudios al Instituto Electoral del Estado de México.**

En el marco del Proceso Electoral 2016-2017 para elegir Gobernador, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones aprobado por el Instituto Nacional Electoral (INE), quien realice y publique encuestas o sondeos de opinión, ya sea a nombre propio o a petición de otra persona jurídica, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, debe entregar la copia de dichos estudios al Instituto Electoral del Estado de México.

Dicha información debe hacerse llegar a más tardar cinco días después de su publicación, al Secretario Ejecutivo del IEEM, y se deberán incluir los criterios generales de carácter científico establecidos por el INE para su realización, como son: objetivo de la encuesta, diseño de la muestra que abarca la población, procedimiento de selección de unidades, método y fecha de recolección de la información, el cuestionario, la base de datos en forma digital, forma de financiamiento y quién la solicita, entre otros.

De esta forma, la regulación de encuestas electorales, busca verificar el cumplimiento de los lineamientos y criterios científicos por parte de quienes publican, solicitan u ordenan la publicación de encuestas electorales y, en aras de dar la máxima publicidad a este tema, el IEEM pone a disposición de los usuarios el “Marco regulatorio en materia de encuestas electorales”, mismo que se puede consultar en la página electrónica (www.ieem.org.mx); donde también se encuentran publicados a la fecha, informes sobre los resultados demoscópicos que se han publicado, mismos que se continuarán actualizando de acuerdo a los plazos establecidos, además de las encuestas emitidas a la Secretaría Ejecutiva del IEEM.

En el Reglamento de Elecciones del INE se especifica que el plazo de entrega del estudio a la autoridad electoral, en este caso el IEEM, será durante los cinco días naturales siguientes a la publicación de la encuesta. El cual incluirá por parte de quien publique, o en su caso, de quien haya ordenado o solicitado la publicación, los estudios que respalden los resultados sobre preferencias electorales de elecciones locales publicados de manera original (es decir, por primera vez).

El seguimiento a los estudios demoscópicos inició desde el 7 de septiembre de 2016 y se continuará realizando hasta el 30 de mayo de 2017, periodo durante el cual se podrán realizar y publicar sondeos de opinión y encuestas, mientras que del 1 al 4 de junio de 2017 estará prohibido publicarlas o difundirlas.

De acuerdo con la normatividad electoral, durante la Jornada Electoral a celebrarse el próximo 4 de junio, se podrán realizar encuestas de salida o conteos rápidos, y las que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, sólo se podrán publicar hasta después del cierre de todas las casillas, tal como lo especifica el artículo 134 de dicho Reglamento.

Atentamente
“Tú haces la mejor elección”
Unidad de Comunicación Social